



GOBIERNO DEL
ESTADO DE MÉXICO

Periódico Oficial

Gaceta del Gobierno

Gobierno del Estado Libre y Soberano de México

REGISTRO DGC NÚM. 0011021 CARACTERÍSTICAS 113282801

Director: Lic. Aarón Navas Alvarez
legislacion.edomex.gob.mx

Mariano Matamoros Sur núm. 308 C.P. 50130

A: 202/3/001/02

Fecha: Toluca de Lerdo, Méx., martes 31 de mayo de 2016

“2016. Año del Centenario de la Instalación del Congreso Constituyente”

Sumario

SECRETARÍA DE FINANZAS

REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA
DESARROLLO DE SISTEMAS ESTATALES DE
INNOVACIÓN EN EL ESTADO DE MÉXICO.

AVISOS JUDICIALES: 2158, 317-BI, 318-BI, 2142,
2158, 2136, 2286, 947-AI, 351-BI, 2288, 961-AI,
956-AI, 352-BI, 350-BI, 2303, 354-BI, 25-CI,
958-AI, 952-AI, 353-BI, 2397, 2396 y 2394.

AVISOS ADMINISTRATIVOS Y GENERALES: 2315,
2432, 2433, 2434, 2435, 2436, 2437, 2440, 2401,
2388, 2343, 2280, 960-AI, 2301, 953-AI, 2297,
1001-AI, 969-AI, 1008-AI, 967-AI, 1977 y 1976.

Tomo CCI
Número

98

SECCIÓN PRIMERA

Número de ejemplares impresos: 400

PODER EJECUTIVO DEL ESTADO

SECRETARÍA DE FINANZAS



LA JUNTA DIRECTIVA DEL CONSEJO MEXIQUENSE DE CIENCIA Y TECNOLOGÍA EN EJERCICIO DE LAS ATRIBUCIONES QUE LE CONFIERE EL ARTÍCULO 3.46 FRACCIÓN IV DEL CÓDIGO ADMINISTRATIVO DEL ESTADO DE MÉXICO Y ARTÍCULO 10 FRACCIONES II Y XIII DEL REGLAMENTO INTERNO DE CONSEJO MEXIQUENSE DE CIENCIA Y TECNOLOGÍA; Y

CONSIDERANDO

Que el Plan de Desarrollo del Estado de México 2011-2017, Pilar 2 “Estado Progresista” en el objetivo 1: Promover una economía que genere condiciones de competitividad, estrategia VI de fomentar el desarrollo de una sociedad del conocimiento, se establece como líneas de acción implementar programas de financiamiento para proyectos de innovación, investigación científica, desarrollo tecnológico, formación de capital humano y divulgación de la ciencia, así como la vinculación con una red de inversionistas; además de apoyar y fomentar la realización de proyectos de investigación científica básica y aplicada, así como desarrollo tecnológico, además de nuevos proyectos y servicios en áreas prioritarias que generen conocimiento útil.

Que la Ley de Ciencia y Tecnología del Estado de México establece en su artículo 47, que el Consejo Mexiquense de Ciencia y Tecnología establecerá estrategias y mecanismos de vinculación entre las dependencias y organismos auxiliares de la administración pública federal, estatal o municipal; las comunidades académica, científica y tecnológica y los centros de investigación públicos y privados, con los sectores social, productivo y privado del Estado de México, para promover la investigación científica, el desarrollo e innovación tecnológica en sus respectivos ámbitos de competencia y el artículo 49 establece que para la creación y operación de los instrumentos de apoyo a que se refiere esta Ley, se dará prioridad a los proyectos cuyo propósito sea promover la modernización e innovación tecnológica, vinculados con empresas o entidades usuarias de la tecnología, con atención especial a la pequeña y mediana empresa.

Que en términos del artículo 3.46 fracción IV del Código Administrativo del Estado de México, el Consejo Mexiquense de Ciencia y Tecnología tiene por objeto promover y apoyar el avance científico y tecnológico a través de una vinculación estrecha entre los sectores productivos y sociales con los centros de investigación científica y desarrollo tecnológico de la entidad, y que para su cumplimiento tiene entre otras atribuciones la de impulsar la participación de la comunidad académica, científica y de los sectores público, productivo y social en proyectos tecnológicos de fomento a la investigación científica y al desarrollo tecnológico.

En este sentido es que el objetivo principal de este programa de apoyo para el “Desarrollo de Sistemas Estatales de Innovación en el Estado de México”, es promover que las micro, pequeñas y medianas empresas (Mipymes) mexiquenses participantes en el programa, generen redes de colaboración para desarrollar un proyecto de desarrollo tecnológico e innovación tecnológica, ya que al promover la generación de redes de colaboración entre las micro, pequeñas y medianas empresas para desarrollar proyectos en conjunto, se coadyuvará a que afronten el actual contexto económico de mayor competitividad e interdependencia entre economías. Dicho contexto está cuestionando enérgicamente la capacidad de las Mipymes del país para afrontarlo en solitario. La exigencia comercial internacional está obligando a las empresas a trabajar en equipo, a incrementar sus capacidades colaborativas y la calidad de las mismas, generando círculos virtuosos, concretados en innovación tecnológica. La tendencia mundial indica que la sobrevivencia y futuro de las empresas está en la colaboración.

Cada Mipyme mexiquense participante deberá formar una red de colaboración, la cual deberá estar integrada por lo menos, por dos Mipymes más, con el único fin de que aporten sus conocimientos y habilidades para la solución de problemas y necesidades de innovación tecnológica.

Por tanto las presentes reglas de operación tienen como propósito fundamental concurrir al aumento de la capacidad colaborativa de las Mipymes, contribuyendo asimismo a la configuración del sistema estatal de innovación. Asimismo se promueve la eficacia y eficiencia gubernamental al determinar el procedimiento para la selección, formalización y seguimiento de los apoyos asignados a las empresas que resulten beneficiadas.

Que de acuerdo con el Reglamento Interno del Consejo Mexiquense de Ciencia y Tecnología COMECYT, en su artículo 13 fracción XVII, corresponde al Director General, las demás que le confieren otros ordenamientos legales y aquellas que le encomiende la Junta Directiva.

En virtud de lo anterior, ha tenido a bien expedir las siguientes:

**REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA “DESARROLLO DE SISTEMAS
ESTATALES DE INNOVACIÓN EN EL ESTADO DE MÉXICO”**

ÍNDICE

- 1. GLOSARIO**
 - 2. OBJETIVOS**
 - 2.1 General
 - 2.2 Específicos
 - 3. REQUISITOS DE LAS EMPRESAS PROPONENTES**
 - 4. CRITERIOS DE ELEGIBILIDAD**
 - 5. ÁREAS ESTRATÉGICAS**
 - 6. DURACIÓN DE LOS PROYECTOS DE DESARROLLO TECNOLÓGICO E INNOVACIÓN TECNOLÓGICA**
 - 7. FINANCIAMIENTO**
 - 7.1 Rubros Financiables
 - 7.2 Rubros no Financiables
 - 8. CONVOCATORIA**
 - 8.1 Requisitos que debe contener la convocatoria
 - 8.2 Difusión de la convocatoria
 - 9. RECEPCIÓN Y PRESENTACIÓN DE LOS PROYECTOS DE DESARROLLO TECNOLÓGICO E INNOVACIÓN TECNOLÓGICA**
 - 9.1 Recepción de los proyectos
 - 9.2 Presentación de los proyectos
 - 9.3 Presentación de documentos
 - 10. PROCESO DE EVALUACIÓN DE LOS PROYECTOS DE DESARROLLO TECNOLÓGICO E INNOVACIÓN TECNOLÓGICA**
 - 10.1 Primera etapa de evaluación
 - 10.1.1 Criterios de evaluación para la primera etapa
 - 10.2 Segunda etapa de evaluación: Comisión Evaluadora
 - 10.2.1 Funciones de la Comisión Evaluadora
 - 10.2.2 Criterios de evaluación para la segunda etapa de evaluación
 - 10.2.3 Aprobación del otorgamiento del apoyo
 - 11. PUBLICACIÓN Y NOTIFICACIÓN DE RESULTADOS**
 - 12. FORMALIZACIÓN DEL APOYO ECONÓMICO**
 - 13. ENTREGA DEL APOYO**
 - 14. SEGUIMIENTO DE PROYECTOS DE DESARROLLO TECNOLÓGICO E INNOVACIÓN TECNOLÓGICA**
 - 14.1 Entrega de los reportes
 - 14.2 Evaluación de los reportes
 - 15. INFORME FINAL**
 - 16. ACTA DE CIERRE**
 - 17. FUNCIONES DEL REPRESENTANTE LEGAL O APODERADO LEGAL, RESPONSABLE TÉCNICO Y ADMINISTRATIVO**
 - 17.1 Funciones del representante legal o apoderado legal
 - 17.2 Funciones del responsable técnico
 - 17.3 Funciones del responsable administrativo
 - 18. OBLIGACIONES DE LA DIRECCIÓN DE DESARROLLO TECNOLÓGICO Y VINCULACIÓN**
 - 19. DERECHOS Y OBLIGACIONES DE LA EMPRESA PROPONENTE Y/O SUJETO DE APOYO**
 - 19.1 Derechos
 - 19.2 Obligaciones
 - 20. INCUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES**
 - 21. SANCIONES**
 - 22. CONFIDENCIALIDAD**
 - 23. CRÉDITOS Y PROPIEDAD INTELECTUAL**
 - 24. CASOS NO PREVISTOS**
- TRANSITORIOS**

1. GLOSARIO

Para efectos de las presentes Reglas se entiende por:

- a) **Acta de cierre:** Documento que especifica el cumplimiento de las obligaciones establecidas en el convenio de asignación de recursos por el sujeto de apoyo.
- b) **Apoyo:** A los recursos económicos que aportará el COMECYT al sujeto de apoyo para la realización del proyecto, de acuerdo a lo establecido en las presentes Reglas, a la convocatoria respectiva y a la disponibilidad presupuestal del COMECYT.
- c) **Centros de Investigación:** A los **centros** públicos y privados que tienen como objetivo principal: divulgar en la sociedad la ciencia y tecnología; innovar en la generación, desarrollo, asimilación y aplicación del conocimiento de ciencia y tecnología; vincular la ciencia y tecnología en la sociedad y el sector productivo para atender problemas y crear y desarrollar mecanismos de incentivos que propicien la contribución del sector privado en el desarrollo científico y tecnológico, entre otros.
- d) **COMECYT:** Al Consejo Mexiquense de Ciencia y Tecnología.
- e) **Convenio de asignación de recursos:** Instrumento jurídico celebrado entre el COMECYT y el sujeto de apoyo, cuyo objetivo es establecer las condiciones a las que se sujetará el otorgamiento del apoyo.
- f) **Convenio de Colaboración:** Instrumento jurídico celebrado entre la empresa proponente y las Mypimes que conformarán la red de colaboración, y cuyo objeto será el de establecer las condiciones a las que se sujetará la colaboración entre los integrantes de la red con la empresa proponente, para la ejecución del proyecto.
- g) **Convocatoria:** Al documento en el que se establecerán los términos, requisitos y condiciones, que deberán satisfacer las empresas que aspiren a la obtención del apoyo, bajo el marco del Programa: Desarrollo de Sistemas Estatales de Innovación en el Estado de México.
- h) **Dictamen:** Resultado favorable o no favorable respecto al cumplimiento de los objetivos señalados para cada etapa en el convenio de asignación de recursos.
- i) **Empresa proponente:** A la Mipyme legalmente constituida y establecida en el Estado de México dedicada a actividades económicas estrechamente relacionadas con el área estratégica de su proyecto de desarrollo tecnológico, bajo los términos de la convocatoria del programa y que solicita el apoyo.
- j) **Instituciones de Educación Superior:** A las Instituciones que imparten educación de tipo superior después del bachillerato, por los 3 niveles: técnica superior, licenciatura y posgrado.
- k) **MIPYMES:** Micro, pequeñas y medianas empresas (Persona física con actividad empresarial o persona jurídica colectiva), con base en la estratificación de Mipymes de acuerdo a lo estipulado en la fracción III del Artículo 3 de la Ley para el Desarrollo de la Competitividad de la Micro, Pequeña y Mediana empresa y en el acuerdo por el que se establece la estratificación de las micro, pequeñas y medianas empresas, publicado en el Diario Oficial de la Federación, dedicadas a actividades económicas estrechamente relacionadas con el área estratégica de su proyecto bajo los términos de la convocatoria del programa y que solicita el apoyo.
- l) **Persona física con actividad empresarial:** Individuo con capacidad de contraer obligaciones y ejercer derechos que realicen actividades comerciales y presten servicios.
- m) **Programa:** Desarrollo de Sistemas Estatales de Innovación en el Estado de México.
- n) **Proyecto de desarrollo tecnológico e innovación tecnológica en red:** Proceso único de actividades tecnológicas organizadas en red y dirigidas a capitalizar el valor potencial de un recurso tecnológico, concretándose en la mejora o novedad en las características del desempeño de productos o servicios y su aplicabilidad en la práctica dependerá del grado en que dichas características y su grado de novedad sean un factor importante en las ventas de los integrantes de la red de colaboración.
- o) **Red de colaboración:** Integración de un grupo conformado por la empresa proponente (Mipyme legalmente establecida y constituida en el Estado de México) y dos Mipymes, con el objeto de contribuir en la generación y ejecución de proyectos de desarrollo tecnológico e innovación tecnológica y con la finalidad de resolver una problemática o necesidad en común.

- p) **Reglas:** *A las Reglas de Operación del Programa Desarrollo de Sistemas Estatales de Innovación en el Estado de México.*
- q) **RENIECYT:** *Al Registro Nacional de Instituciones y Empresas Científicas y Tecnológicas.*
- r) **Sujeto de apoyo:** Mipymes legalmente constituidas y establecidas en el Estado de México que resulten aprobados para recibir el apoyo.

2. OBJETIVOS

2.1 General

Establecer el procedimiento mediante el cual se otorgará el apoyo para la realización de proyectos de desarrollo tecnológico e innovación tecnológica que resulten de la colaboración de Mipymes.

2.2 Específicos

2.2.1 Facilitar la integración y colaboración productiva entre Mipymes, con el propósito de aprovechar el potencial y conocimiento de cada integrante de la red de colaboración y obtener proyectos de desarrollo tecnológicos e innovación tecnológica en red.

2.2.2 Fortalecer los mecanismos institucionales que faciliten la formación de redes de colaboración entre Mipymes.

3. REQUISITOS DE LAS EMPRESAS PROPONENTES

Los requisitos que debe cumplir la empresa proponente para participar en la obtención del apoyo son:

- a) Ser una Mipyme (con base al acuerdo por el que se establece la estratificación de las micro, pequeñas y medianas empresas publicado en el Diario Oficial que toma como base al número de empleados y monto de ventas anuales) legalmente constituida y establecida en el Estado de México, con un establecimiento mínimo de dos años.
- b) Estar inscrita en el RENIECYT.
- c) Contar con la opinión del cumplimiento de obligaciones fiscales, en sentido positivo, emitido por el Sistema de Administración Tributaria, conforme a lo establecido en el Código Fiscal de la Federación, con expedición no mayor a tres meses.
- d) Presentar un proyecto de desarrollo tecnológico e innovación tecnológica en red, conforme a los requisitos establecidos en la convocatoria, así como en las presentes Reglas.
- e) Presentar la documentación establecida en la convocatoria.

4. CRITERIOS DE ELEGIBILIDAD

Los criterios de elegibilidad determinarán las condiciones para la participación de proyectos de desarrollo tecnológico e innovación tecnológica en red en la convocatoria, respetando los principios de equidad, transparencia y no discriminación; por ello, la empresa proponente deberá:

- a) Declarar de forma escrita, bajo protesta de decir verdad, que la información que integra el proyecto de desarrollo tecnológico e innovación tecnológica en red es verídica y que no son beneficiarios en algún otro programa federal o estatal para el mismo fin; conforme al formato establecido en la convocatoria.
- b) Encontrarse sin adeudos o conflictos jurídicos con el COMECYT.
- c) Presentar la documentación que acredite legalmente su constitución, así como toda la documentación en regla.

5. ÁREAS ESTRATÉGICAS

Podrán participar aquellos proyectos de desarrollo tecnológico e innovación tecnológica que se encuentren enfocados en las áreas estratégicas para el Estado de México y que se determinen en la convocatoria que se emita al respecto.

6. DURACIÓN DE LOS PROYECTOS DE DESARROLLO TECNOLÓGICO E INNOVACIÓN TECNOLÓGICA EN RED

El desarrollo de los proyectos de desarrollo tecnológico e innovación tecnológica en red deberá realizarse mínimo en seis meses y máximo en doce meses, y deberán ser desarrollados mínimo en dos etapas.

7. FINANCIAMIENTO

El apoyo que otorgue el COMECYT al amparo de las presentes Reglas a los sujetos de apoyo, se asignará de acuerdo a los resultados favorables del proceso de evaluación de los proyectos, y a la disponibilidad presupuestal con la que cuente el COMECYT y de conformidad con los siguientes rubros:

7.1 Rubros Financiados

El apoyo será destinado para la ejecución del proyecto de desarrollo tecnológico e innovación tecnológica en red, por lo que solo podrán ser aplicados en los siguientes rubros:

- a) **Servicios tecnológicos especializados:** Realizados por Instituciones de Educación Superior, Centros de Investigación Públicos y Privados, para la realización de actividades puntuales y altamente especializadas fuera del alcance de las capacidades y funciones sustantivas de la red de colaboración, siempre y cuando éstos sean indispensables y plenamente justificados para asegurar el éxito del proyecto. La contratación de estos servicios deberá estar sustentados por una cotización y un curriculum del prestador del servicio.
- b) **Diseño y prototipos de prueba:** Erogaciones necesarias para la implementación de prototipos de prueba y modelos demostrativos a nivel piloto que confirmen la validez de la metodología y la calidad de la innovación tecnológica.
- c) **Escalamiento y planta piloto:** Erogaciones relacionadas a la realización de planos, modelos, diseños, necesarios para elevar los resultados de una metodología a nivel intermedio entre la escala de laboratorio y la implementación a nivel de una planta industrial o línea de producción.
- d) **Materiales de consumo:** De uso directo del proyecto en la fase experimental: Se refiere a los materiales diversos pertinentes para el desarrollo de los de proyectos, incluye entre otros, especímenes vivos, reactivos y agroquímicos. No incluye material de oficina, pasajes, trabajo de campo y consumibles de equipo de cómputo.
- e) **Gastos para certificaciones de procesos o productos.** Siempre y cuando involucre desarrollo tecnológico por parte de la empresa proponente y Mipymes integrantes de la red de colaboración y garantice que el proyecto de desarrollo tecnológico e innovación tecnológica en red, cumplirá con los requisitos normativos en un documento, detonando su competitividad.
- f) **Trabajo de campo:** Destinado al pago de honorarios por realizar trabajos en campo necesarios para el desarrollo del proyecto (recolección de muestras, jornadas de trabajo agrícola, acuícola y pecuario).
- g) **Servicios externos:** Tales como la contratación de talleres de herrería, torno, vulcanización, carpintería, plomería, mecánico, electricista; necesarios para el desarrollo del proyecto, alquiler de semovientes para transportación, alquiler de herramientas y accesorios para trabajo agrícola, acuícola y pecuario, alquiler de parcelas para trabajo experimental. El servicio se refiere a una actividad puntual y concreta directamente vinculada al desarrollo del proyecto presentado y se deberá comprobar con documentación que cumpla con los requisitos legales y fiscales exigibles para este tipo de comprobaciones: contrato por objetivo determinado o similar aplicable, factura, recibo de honorarios.
- h) **Software especializado:** Debe justificar su uso dentro del proyecto de desarrollo tecnológico e innovación tecnológica en red y deberá ser exclusivamente de carácter técnico y no administrativo tales como control de inventarios, nómina, facturas, etc.

Para cada rubro financiable, los sujetos de apoyo podrán destinar hasta un 70% (Setenta por ciento) del monto total del apoyo solicitado. En cada caso, el sujeto de apoyo y los integrantes de la red de colaboración, deberán aportar los recursos complementarios para cubrir el costo total de cada rubro, así como los recursos económicos necesarios para cubrir el monto total del proyecto de desarrollo tecnológico e innovación tecnológica en red.

Para la comprobación del apoyo se deberán presentar los comprobantes que cumplan con los requisitos fiscales establecidos en la normatividad de la materia, además de los documentos solicitados en la convocatoria.

7.2 Rubros No Financiables

No son elegibles ni financiables para apoyar el desarrollo del proyecto de desarrollo tecnológico e innovación tecnológica en red, los gastos asociados con:

- a) Tareas de investigación básica o aplicada, relacionadas con el desarrollo del proyecto de desarrollo tecnológico e innovación tecnológica en red.
- b) Energéticos (gasolina, energía eléctrica, diesel, gas natural).
- c) El costo de la transferencia directa o adquisición de la tecnología.
- d) Inversiones en infraestructura física o inmobiliaria.
- e) Contratación de personal regularizable, sueldos y salarios de las instancias participantes, los gastos de publicidad, mercadotecnia y comercialización.
- f) El pago de gastos indirectos y de operación del sujeto de apoyo.
- g) Variaciones en tipo cambiario (en caso que aplique).
- h) El pago de las retenciones fiscales a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público por concepto de honorarios, Impuesto al Valor Agregado (IVA), ni pagos derivados de las responsabilidades fiscales adquiridas por las Mipymes.
- i) Erogaciones cuyo comprobante de gasto no esté asociado con el motivo principal del proyecto y los comprobantes que no cumplan con la normatividad vigente de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.
- j) Las comisiones bancarias o comisiones por uso y manejo de cuenta.
- k) Pagos relacionados con la póliza de fianza o endosos de corrección.
- l) No se tomará en cuenta ninguna erogación de recursos por parte del sujeto de apoyo previa a la firma del convenio de asignación de recursos.
- m) Uso de equipo propio.
- n) Viajes y viáticos.
- o) Capacitación de personal.
- p) Los demás que determine la Dirección de Desarrollo Tecnológico y Vinculación en la convocatoria.

Los gastos derivados de la realización de los proyectos que ejecute el sujeto de apoyo, y los integrantes de la red de colaboración, serán reconocidos a partir del día hábil siguiente a la formalización del convenio de asignación de recursos, y deberán presentarse a nombre del sujeto de apoyo.

8. CONVOCATORIA

El COMECYT, a través de la Dirección de Desarrollo Tecnológico y Vinculación, emitirá la convocatoria en la que se determinarán los términos, requisitos y condiciones que deberán cumplir las empresas proponentes que aspiren a la obtención del apoyo; considerando lo estipulado en las presentes Reglas.

La convocatoria estará vigente por lo menos 20 días hábiles, la cual será publicada en los medios establecidos en las presentes Reglas.

8.1 Requisitos que debe contener la convocatoria

La Convocatoria, deberá contener los requisitos mínimos siguientes:

- a) Población objetivo
- b) Áreas estratégicas

- c) Características del apoyo
- d) Requisitos que deben cumplir los proyectos de desarrollo tecnológico e innovación tecnológica en red
- e) Criterios de elegibilidad
- f) Documentación a entregar
- g) Proceso de evaluación de los proyectos de desarrollo tecnológico e innovación tecnológica en red
- h) Formalización del otorgamiento del apoyo
- i) Vigencia de la convocatoria.

8.2 Difusión de la convocatoria

La difusión de la convocatoria se podrá realizar a través de los siguientes medios:

- a) Mediante material impreso o electrónico
- b) A través de la página de internet del COMECYT ó
- c) A través de otros medios de comunicación.

9. RECEPCIÓN Y PRESENTACIÓN DE LOS PROYECTOS DE DESARROLLO TECNOLÓGICO E INNOVACIÓN TECNOLÓGICA EN RED

9.1 Recepción de los proyectos.

Una vez publicada la convocatoria y durante su vigencia, las empresas proponentes que aspiren al apoyo, deberán presentar y entregar sus proyectos de desarrollo tecnológico e innovación tecnológica en red, bajo los términos, requisitos y condiciones establecidos en las presentes Reglas y la correspondiente convocatoria, a través del Departamento de Vinculación de la Dirección de Desarrollo Tecnológico y Vinculación del COMECYT.

9.2 Presentación de los proyectos.

El proyecto de desarrollo tecnológico e innovación tecnológica en red deberá presentarse conforme a los requisitos establecidos en la convocatoria, incluyendo lo siguiente:

- a) Carta institucional de participación, emitida y firmada por el representante legal o apoderado legal de la empresa proponente y responsables técnico y administrativo del proyecto de desarrollo tecnológico e innovación tecnológica en red, así como los representantes legales o apoderados legales de las empresas integrantes de la red; dirigida al Titular de la Dirección de Desarrollo Tecnológico y Vinculación, conforme al formato que se establezca para tal efecto en la convocatoria.
- b) Datos que debe contener el proyecto de desarrollo tecnológico e innovación tecnológica en red conforme al formato establecido en la convocatoria para tal efecto:
 - b.1 Nombre del proyecto de desarrollo tecnológico e innovación tecnológica en red.
 - b.2 Nombre del responsable técnico y administrativo del proyecto de desarrollo tecnológico e innovación tecnológica en red así como el cargo que desempeñan dentro de la empresa.
 - b.3 Área estratégica a la que corresponde el proyecto de desarrollo tecnológico e innovación tecnológica en red.
 - b.4 Duración del proyecto de desarrollo tecnológico e innovación tecnológica en red.
 - b.5 Datos generales de las Mipymes que conformarán la red de colaboración, las cuales deberán contar con patrimonio propio e infraestructura para desarrollar el proyecto, estar constituidas conforme a las leyes mexicanas, que persigan fines de lucro; y deberán comprobar que cuentan con experiencia mínima de dos años en actividades científicas y tecnológicas relacionadas al proyecto.
 - b.6 Objetivos, metas y metodología aplicable.
 - b.7 Justificación y alcance.
 - b.8 Beneficio para la empresa proponente, para la red de colaboración, así como para el sector y/o industria.
 - b.9 Lugar sede de la ejecución del proyecto de desarrollo tecnológico e innovación tecnológica en red.
- c) Plan de trabajo y presupuesto del mismo con base en los formatos establecidos para tal efecto en la convocatoria y rubros financiables establecidos en la misma.

9.3 Presentación de documentos.

Además de la entrega del proyecto de desarrollo tecnológico e innovación tecnológica en red, la empresa proponente deberá presentar la documentación establecida en la convocatoria bajo los términos, requisitos y condiciones indicados en la misma.

10. PROCESO DE EVALUACIÓN DE LOS PROYECTOS DE DESARROLLO TECNOLÓGICO E INNOVACIÓN TECNOLÓGICA EN RED

El Departamento de Vinculación de la Dirección de Desarrollo Tecnológico y Vinculación realizará el proceso de evaluación de los proyectos de desarrollo tecnológico e innovación tecnológica en red dentro de un plazo de 20 días hábiles, contados a partir del día hábil siguiente al del cierre de la convocatoria.

El proceso de evaluación de los proyectos de desarrollo tecnológico e innovación tecnológica en red, se realizará en dos etapas conforme a lo siguiente:

10.1 Primera etapa de evaluación

Para esta etapa, las propuestas de proyectos de desarrollo tecnológico e innovación tecnológica en red serán enviadas a tres evaluadores expertos en el área estratégica, en la cual se encuentra enfocada la propuesta de proyecto de desarrollo tecnológico e innovación tecnológica en red, quienes serán miembros destacados de los sectores productivo, académico y gubernamental.

10.1.1 Criterios de evaluación para la primera etapa

Los evaluadores expertos realizarán el proceso de evaluación dentro del plazo de 10 días hábiles, considerando los siguientes criterios:

1. Congruencia del objetivo de la propuesta con el objetivo del programa.
2. Relevancia y claridad en el planteamiento de la necesidad de innovación o problema tecnológico en común, a resolver por los integrantes de la red de colaboración.
3. Contenido Innovador: En la generación del conocimiento, en la aplicación del conocimiento para la solución de problemas o necesidades.
4. Viabilidad técnica y comercial.
5. Capacidad de ejecución del proyecto por parte de los integrantes de la red de colaboración: capacidad técnica y capacidad administrativa.
6. Incremento en la productividad y competitividad de la red de colaboración al resolver la necesidad o problema tecnológico planteado.
7. Claridad, alcance y duración de las actividades a realizar y metas a obtener.
8. Nivel de contribución de la red de colaboración. (considerando los siguientes elementos: cantidad y calidad de actividades aportadas por cada integrante, aportación económica, capital humano, conocimientos científicos y tecnológicos)

Dichos criterios tendrán un valor en una escala de 10 a 100 puntos y los proyectos de desarrollo tecnológico e innovación tecnológica en red que obtengan un mínimo de 70 puntos pasarán a la segunda etapa de evaluación. Los resultados generados por los evaluadores expertos serán inapelables y no serán sujetos de impugnación alguna.

Los evaluadores expertos enviarán los resultados de la primera etapa, al Titular de la Dirección de Desarrollo Tecnológico y Vinculación, quien los notificará a la empresa proponente de manera oficial y vía correo electrónico, dentro del plazo de 3 días hábiles, posteriores a la emisión de los resultados correspondientes a esta etapa de evaluación.

10.2 Segunda etapa de evaluación: Comisión Evaluadora

Para esta segunda etapa, los proyectos de desarrollo tecnológico e innovación tecnológica en red que obtuvieron resultados favorables en términos de la primera etapa, serán evaluados técnica y financieramente por una Comisión Evaluadora conforme a los criterios establecidos para esta etapa, dentro del plazo de 10 días hábiles.

Para esta evaluación, la empresa proponente a través del responsable técnico del proyecto de desarrollo tecnológico e innovación tecnológica en red, deberá realizar una exposición presencial del mismo ante la Comisión Evaluadora, en la forma, términos y requisitos establecidos en la convocatoria.

Dicha Comisión Evaluadora estará conformada por cinco integrantes expertos en las áreas estratégicas en las cuales se encuentran enfocados los proyectos de desarrollo tecnológico e innovación tecnológica en red, además será coordinada por el titular de la Dirección de Desarrollo Tecnológico y Vinculación y por el Jefe del Departamento de Vinculación quien fungirá como Secretario Técnico de la Comisión.

10.2.1 Funciones de la Comisión Evaluadora

- a) Presentarse en el lugar, fecha y hora estipulados para la realización de la evaluación de los proyectos de desarrollo tecnológico e innovación tecnológica en red.
- b) Aplicar los criterios de evaluación correspondientes a esta etapa.
- c) Conducirse con imparcialidad y transparencia en el proceso de evaluación.
- d) Realizar recomendaciones sobre cada proyecto de desarrollo tecnológico e innovación tecnológica en red para fortalecer los puntos débiles de dicho proyecto en caso de haberlos, así como los ajustes al presupuesto o plan de trabajo.
- e) Proponer al titular de la Dirección de Desarrollo Tecnológico y Vinculación, los proyectos de desarrollo tecnológico e innovación tecnológica en red, susceptibles de recibir el apoyo, tomando en consideración el conocimiento del proyecto así como la experiencia en el área estratégica en la cual está enfocado el proyecto por parte del responsable técnico.
- f) Firmar el acta en la que se constará el desarrollo de la presente etapa de evaluación.

10.2.2 Criterios de evaluación para la segunda etapa de evaluación

La Comisión Evaluadora aplicará los siguientes criterios de evaluación:

- a) Claridad en la formulación del proyecto de desarrollo tecnológico e innovación tecnológica en red: se refiere a la coherencia que debe existir entre los objetivos, metodología planteada, antecedentes, actividades de cada integrante de la red de colaboración, presupuesto, cronograma de actividades y duración del proyecto.
- b) Los mecanismos considerados para asegurar la colaboración, integración y dirección de los integrantes de la red de colaboración.
- c) Los recursos, conocimientos y servicios administrativos comprometidos por la empresa proponente y los integrantes de la red de colaboración para asegurar el éxito del proyecto.
- d) Características innovadoras del proyecto de desarrollo tecnológico e innovación tecnológica en red (incluyendo el conocimiento del estado de la técnica del proyecto).
- e) Compromisos de la empresa proponente y los integrantes de la red de colaboración: Recursos concurrentes aportados financieros, humanos y materiales, personal e infraestructura comprometida y tiempo y costo de ejecución del proyecto.
- f) Definición clara de los resultados y beneficios esperados del proyecto para cada integrante de la red de colaboración (incremento de la capacidad productiva, ahorros, ventas, nuevos mercados y utilidades).
- g) Impacto y beneficio socioeconómico para el Estado de México
- h) Exposición del proyecto de desarrollo tecnológico e innovación tecnológica en red realizada por el responsable técnico del proyecto.

Dichos criterios tendrán un valor en una escala de 10 a 100 puntos y los proyectos de desarrollo tecnológico e innovación tecnológica en red que obtengan un mínimo de 80 puntos serán considerados para la aprobación del otorgamiento del apoyo.

10.2.3 Aprobación del otorgamiento del apoyo

Los resultados de la evaluación serán enviados por el Jefe del Departamento de Vinculación al titular de la Dirección de Desarrollo Tecnológico y Vinculación, quien aprobará la asignación del apoyo con base en las presentes Reglas y a la disponibilidad presupuestal, tomando en consideración las recomendaciones de la Comisión Evaluadora, dentro de un plazo de 3 días hábiles contados a partir del día hábil siguiente a la conclusión del proceso de evaluación.

La aprobación del otorgamiento del apoyo, será inapelable y no será sujeta de impugnación alguna.

11. PUBLICACIÓN Y NOTIFICACIÓN DE RESULTADOS

La publicación y notificación de los proyectos de desarrollo tecnológico e innovación tecnológica en red aprobados, se realizará dentro del plazo de 10 días hábiles contados a partir del día hábil siguiente al de la aprobación, conforme a lo establecido en la convocatoria.

12. FORMALIZACIÓN DEL APOYO ECONÓMICO

El otorgamiento del apoyo se formalizará a través de un convenio de asignación de recursos, suscrito por el COMECYT, el representante legal o apoderado legal del sujeto de apoyo, según sea el caso, el responsable técnico y el administrativo del proyecto de desarrollo tecnológico e innovación tecnológica en red, en un plazo máximo de 20 días hábiles posteriores a la fecha de notificación de resultados.

El convenio de asignación de recursos, incluirá el plan de trabajo y presupuesto del proyecto de desarrollo tecnológico e innovación tecnológica en red.

Los requisitos y documentos que deberán cumplir y entregar los sujetos de apoyo, para la suscripción del convenio de asignación de recursos, se establecerán en la convocatoria.

13. ENTREGA DEL APOYO

La entrega del apoyo se realizará conforme a lo establecido en la convocatoria y en las presentes Reglas. En caso de que el proyecto de desarrollo tecnológico e innovación tecnológica en red se realice en varias etapas, las aportaciones subsecuentes, se realizarán de conformidad a lo establecido en el plan de trabajo y cuyos reportes técnicos y financieros de etapa hayan sido evaluados de manera positiva. Las aportaciones se realizarán previa entrega de la factura que cumpla con los requisitos fiscales correspondientes señalados en el Código Fiscal de la Federación.

No se tomarán en cuenta aquellas erogaciones previas a la formalización del convenio ni posteriores a la fecha de conclusión del mismo.

14. SEGUIMIENTO DE PROYECTOS DE DESARROLLO TECNOLÓGICO E INNOVACIÓN TECNOLÓGICA EN RED: REPORTES TÉCNICOS Y FINANCIEROS DE AVANCE

14.1 Entrega de los reportes

Los sujetos de apoyo deberán entregar los reportes técnicos y financieros de avance al término de cada etapa del proyecto de desarrollo tecnológico e innovación tecnológica en red, dentro de un plazo de 10 días hábiles posteriores, de conformidad a los formatos establecidos por la Dirección de Desarrollo Tecnológico y Vinculación para tal efecto.

La Dirección de Desarrollo Tecnológico y Vinculación; a través del Departamento de Vinculación; dará seguimiento técnico y financiero de los proyectos de desarrollo tecnológico e innovación tecnológica en red, mediante la evaluación de dichos reportes.

El contenido de los reportes técnicos y financieros de avance que entregue el sujeto de apoyo será conforme a lo siguiente:

- a) Reporte técnico de avance. Deberá contener la información técnica que muestre claramente el cumplimiento de los compromisos establecidos de cada etapa estipulada en el plan de trabajo.
- b) Reporte financiero de avance. Deberá presentarse original y copia fotostática legible del estado de la cuenta bancaria exclusiva para la ministración del apoyo asignado al proyecto de desarrollo tecnológico e innovación tecnológica en red, para cotejo; así como la documentación probatoria de los gastos realizados tales como contratos, facturas y recibos que cumplan con los requisitos fiscales correspondientes señalados en el Código Fiscal de la Federación de acuerdo con los rubros financiables.

Las etapas deberán ser continuas e ininterrumpidas, entendiéndose que mientras éstas sean evaluadas, los sujetos de apoyo continuarán trabajando con sus recursos concurrentes.

En caso de que el sujeto de apoyo no cumpla con lo establecido en el presente numeral, la Dirección de Desarrollo Tecnológico y Vinculación procederá de conformidad a lo establecido en los numerales 20 y 21 de las presentes Reglas.

14.2 Evaluación de los reportes

La evaluación de los reportes técnicos y financieros de avance de los proyectos de desarrollo tecnológico e innovación tecnológica en red estará a cargo de la Dirección de Desarrollo Tecnológico y Vinculación a través del Departamento de Vinculación.

Para la evaluación del reporte técnico de avance se apoyará de un evaluador experto, quien emitirá un dictamen respecto al cumplimiento de los objetivos establecidos en cada etapa en el convenio de asignación de recursos.

Para la evaluación del reporte financiero de avance, se verificará que la relación de gastos sea congruente con la ejecución del proyecto de desarrollo tecnológico e innovación tecnológica en red, conforme al presupuesto y plan de trabajo; así como del cumplimiento a lo establecido en el numeral 14.1 de las presentes Reglas.

En caso de que los reportes técnicos y financieros de avance del proyecto de desarrollo tecnológico e innovación tecnológica en red, obtengan una evaluación positiva, el Titular de la Dirección de Desarrollo Tecnológico y Vinculación a través del Departamento de Vinculación procederá a realizar la ministración de los recursos correspondientes a la siguiente etapa y así sucesivamente en las subsecuentes etapas, hasta la conclusión del proyecto de desarrollo tecnológico e innovación tecnológica en red.

En caso de que en la evaluación los reportes técnicos y financieros presenten inconsistencias respecto a lo estipulado en el plan de trabajo y en el presupuesto del proyecto de desarrollo tecnológico e innovación tecnológica en red, se harán del conocimiento del sujeto de apoyo, para que las subsane dentro de un plazo de 5 días hábiles; a partir de la notificación respectiva.

De ser subsanadas satisfactoriamente, la Dirección de Desarrollo Tecnológico y Vinculación a través del Departamento de Vinculación, procederá a realizar la ministración de los recursos correspondientes a la siguiente etapa y así sucesivamente en las subsecuentes etapas hasta la conclusión del proyecto de desarrollo tecnológico e innovación tecnológica en red; en caso contrario se procederá de conformidad a lo establecido en los términos de los numerales 20 y 21 de las presentes Reglas.

Al término del proyecto o en el supuesto de terminación anticipada, el sujeto de apoyo deberá reembolsar al COMECYT, el apoyo otorgado, que no haya sido ejercido y comprobado en el plazo estipulado para tal efecto, en el convenio de asignación de recursos. La notificación se hará por escrito por el COMECYT.

15. INFORME FINAL

Una vez concluido el proyecto de desarrollo tecnológico e innovación tecnológica en red y evaluados de manera positiva, los reportes técnicos y financieros de avance, el Titular de la Dirección de Desarrollo Tecnológico y Vinculación solicitará al sujeto de apoyo un informe final sobre los resultados del proyecto de desarrollo tecnológico e innovación tecnológica en red, así como la presentación del mismo, mediante notificación oficial y vía correo electrónico, en los que se les indicará la fecha, hora y lugar en la que se llevará a cabo.

El informe final deberá contener la siguiente información:

- a) Actividades realizadas y metas alcanzadas
- b) Beneficios obtenidos por la empresa y por la red de colaboración y el impacto generado al Estado de México
- c) Resumen financiero justificando la aplicación del apoyo otorgado en el desarrollo del proyecto de desarrollo tecnológico e innovación tecnológica en red.

El sujeto de apoyo a través del responsable técnico del proyecto de desarrollo tecnológico e innovación tecnológica en red, realizará la presentación del informe final, ante el personal de la Dirección de Desarrollo Tecnológico y Vinculación y a la que se podrá invitar a un integrante de la comisión evaluadora.

16. ACTA DE CIERRE

Una vez entregado el informe final y realizada su presentación, el Departamento de Vinculación procederá a la elaboración y entrega del acta de cierre, en el formato establecido para tal efecto.

17. FUNCIONES DEL REPRESENTANTE LEGAL O APODERADO LEGAL, RESPONSABLE TÉCNICO Y ADMINISTRATIVO

17.1 Funciones del representante legal o apoderado legal

- a) Firmar el convenio de asignación de recursos y anexos respectivos y verificar el debido cumplimiento de los compromisos y obligaciones estipulados en los mismos.

- b) Proporcionar al COMECYT a través del Departamento de Vinculación, la documentación legal requerida para la suscripción del convenio de asignación de recursos.
- c) Firmar los reportes técnicos y financieros de avance en conjunto con el responsable técnico y el administrativo.
- d) Entregar al COMECYT a través del Departamento de Vinculación los reportes técnicos y financieros de avance de etapa del proyecto de desarrollo tecnológico e innovación tecnológica en red, así como el informe final.
- e) Gestionar ante el COMECYT, el acta de cierre del proyecto de desarrollo tecnológico e innovación tecnológica en red.

17.2 Funciones del responsable técnico

- a) Firmar el convenio de asignación de recursos y anexos respectivos, debiendo dar cumplimiento a los compromisos y obligaciones estipulados en los mismos.
- b) Ejercer adecuada y oportunamente de manera conjunta con el responsable administrativo, el apoyo otorgado para el desarrollo del proyecto de desarrollo tecnológico e innovación tecnológica en red.
- c) Elaborar los reportes técnicos de avance de cada etapa, conforme a los formatos establecidos para tal efecto por la Dirección de Desarrollo Tecnológico y Vinculación.
- d) Responder oportunamente a las solicitudes de información técnica del proyecto de desarrollo tecnológico e innovación tecnológica en red que requiera el COMECYT.
- e) Elaborar conjuntamente con el responsable administrativo el informe final.
- f) Realizar la presentación del informe final del proyecto de desarrollo tecnológico e innovación tecnológica en red ante el personal de la Dirección de Desarrollo Tecnológico y Vinculación.

17.3 Funciones del responsable administrativo

- a) Firmar el convenio de asignación de recursos y anexos respectivos, debiendo dar cumplimiento a los compromisos y obligaciones estipulados en los mismos.
- b) Administrar la cuenta bancaria exclusiva para la ministración del apoyo asignado al proyecto de desarrollo tecnológico e innovación tecnológica en red.
- c) Ejercer el apoyo asignado al proyecto de desarrollo tecnológico e innovación tecnológica en red de conformidad a lo establecido en el convenio de asignación de recursos; así como a lo establecido en las presentes Reglas
- d) Elaborar los reportes financieros de avance de cada etapa, conforme a los formatos establecidos para tal efecto por la Dirección de Desarrollo Tecnológico y Vinculación.
- e) Elaborar conjuntamente con el responsable técnico el informe final y hacer la presentación respectiva ante el personal de la Dirección de Desarrollo Tecnológico y Vinculación.

En caso de que sea necesario realizar cambios inherentes al desarrollo del proyecto de desarrollo tecnológico e innovación tecnológica en red, el sujeto de apoyo deberá solicitar de manera oficial, la aprobación de los mismos al Titular de la Dirección de Desarrollo Tecnológico y Vinculación, con 10 días hábiles previos a los cambios que se pretendan realizar, justificando las razones que los motivan.

Una vez recibida dicha solicitud, el Titular de la Dirección de Desarrollo Tecnológico y Vinculación determinará la aprobación o no aprobación de la misma, dentro de un plazo de 3 días hábiles y lo notificará al sujeto de apoyo de manera oficial y vía correo electrónico.

En caso de que el sujeto de apoyo por causas ajenas a él, se vea en la necesidad de sustituir al responsable técnico o al responsable administrativo del proyecto de desarrollo tecnológico e innovación tecnológica, a través de su representante legal o apoderado legal deberá notificarlo por escrito al Titular de la Dirección de Desarrollo Tecnológico y Vinculación con 8 días hábiles de antelación a que se realice el cambio.

18. OBLIGACIONES DE LA DIRECCION DE DESARROLLO TECNOLÓGICO Y VINCULACIÓN

La Dirección de Desarrollo Tecnológico y Vinculación, a través del Departamento de Vinculación, tendrá las siguientes obligaciones:

- a) Diseñar y publicar la convocatoria del programa.
- b) Recibir los proyectos de desarrollo tecnológico e innovación tecnológica en red y verificar que cumplan con los requisitos establecidos en las presentes Reglas y en la convocatoria

- c) Realizar la publicación de los resultados en la página de internet del COMECYT
- d) Notificar a las empresas proponentes sobre los resultados de la evaluación en tiempo y forma
- e) Realizar el seguimiento técnico y financiero respecto de la ejecución de los proyecto de desarrollo tecnológico e innovación tecnológica en red, vigilando el cumplimiento de las obligaciones estipuladas en el convenio de asignación de recursos y sus anexos, y
- f) Las demás que se señalan en las presentes Reglas.

19. DERECHOS Y OBLIGACIONES DE LA EMPRESA PROPONENTE Y/O SUJETO DE APOYO

19.1 Derechos

- a) Ser notificadas a través de su representante legal de conformidad a lo establecido en las presentes Reglas, así como en la convocatoria respectiva.
- b) Recibir el apoyo aprobado, en caso de ser sujeto de apoyo.

19.2 Obligaciones

- a) Presentar la documentación de acuerdo a los términos, requisitos y condiciones establecidos en estas Reglas y en la convocatoria, la cual deberá ser entregada en las instalaciones del COMECYT.
- b) Aportar los recursos complementarios al apoyo otorgado por el COMECYT, para la ejecución del proyecto de desarrollo tecnológico e innovación tecnológica en red, en los términos y plazos establecidos en el plan de trabajo y presupuesto así como en las presentes Reglas.
- c) Revisar que los integrantes de la red de colaboración cumplan con los compromisos contraídos en el convenio de asignación de recursos y sus anexos.

20. INCUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES

Se considera como incumplimiento por parte del sujeto de apoyo, cuando por causas imputables a él, incurra en alguno de los siguientes supuestos:

- a) Presentar documentos alterados, considerados entre los requisitos para recibir el apoyo.
- b) Proporcionar información falsa al Departamento de Vinculación, para la obtención del apoyo.
- c) Incumpla o contravenga lo establecido en las presentes Reglas, en la convocatoria; así como en el convenio de asignación de recursos y sus anexos.

21. SANCIONES

El incumplimiento a lo establecido en las presentes Reglas, en la convocatoria, así como en el convenio de asignación de recursos y sus anexos, o de cualquiera de las obligaciones señaladas al sujeto de apoyo será sancionada con:

- a) La cancelación del otorgamiento del apoyo, en este caso deberá devolver la totalidad de los recursos otorgados.
- b) Imposibilidad de participar para la obtención de apoyos futuros en alguno de los programas que opera el COMECYT.

Independientemente de la aplicación de las sanciones descritas, también serán aplicables las derivadas de otras disposiciones legales que sean procedentes y ello se hará del conocimiento de las autoridades correspondientes.

22. CONFIDENCIALIDAD

La información proporcionada por las empresas proponentes y sujetos de apoyo que se genere durante el proceso de evaluación de los proyectos de desarrollo tecnológico e innovación tecnológica en red, así como la generada durante la realización de los mismos, será manejada con estricta confidencialidad y no será utilizada para fines distintos al del otorgamiento del apoyo.

23. CRÉDITOS Y PROPIEDAD INTELECTUAL

Los sujetos de apoyo, deberán proporcionar en cualquier momento al COMECYT toda la información relativa al desarrollo del proyecto de desarrollo tecnológico e innovación tecnológica en red que les sea solicitada, señalando aquella que por derechos de propiedad industrial o intelectual debe manejarse con reservas.

Los derechos de propiedad industrial o intelectual que se generen como resultado de la ejecución del proyecto de desarrollo tecnológico e innovación tecnológica en red, corresponderán al sujeto de apoyo y deberán dar al COMECYT el crédito que exclusivamente le corresponda.

El material didáctico utilizado para fines relacionados con el desarrollo del proyecto de desarrollo tecnológico, así como las publicaciones o presentaciones de cualquier índole que se lleven a cabo como resultado de éste, deberán darle al COMECYT el crédito que exclusivamente le corresponda, incluyendo el logotipo institucional.

24. CASOS NO PREVISTOS

Los casos no previstos o en los que se tenga duda respecto de la aplicación e interpretación del contenido de las presentes Reglas; así como en la convocatoria, serán resueltos por el titular de la Dirección de Desarrollo Tecnológico y Vinculación del COMECYT; dichas las resoluciones serán inapelables.

TRANSITORIOS

Primero. Publíquense las presentes Reglas de Operación en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno".

Segundo. Las presentes Reglas de Operación entrarán en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno".

Tercero. Se derogan las disposiciones de igual o menor jerarquía que se opongan a las presentes Reglas de Operación.

Las presentes Reglas fueron aprobadas por unanimidad por la H. Junta Directiva del Consejo Mexiquense de Ciencia y Tecnología en su Octogésima Quinta Sesión Ordinaria; el día 29 del mes de Febrero del año 2016 en el Municipio de San Mateo Atenco, Estado de México.

DRA. EN E. SILVIA CRISTINA MANZUR QUIROGA
SECRETARIA
DE LA JUNTA DIRECTIVA Y
DIRECTORA GENERAL DEL COMECYT
(RÚBRICA).

LIC. EN E. CANDY HERRERA RAMOS
DIRECTORA DE DESARROLLO TECNOLÓGICO Y VINCULACIÓN
DEL COMECYT
(RÚBRICA).



GOBIERNO DEL
ESTADO DE MÉXICO

Periódico Oficial

Gaceta del Gobierno

Gobierno del Estado Libre y Soberano de México

REGISTRO DGC NÚM. 001 1021 CARACTERÍSTICAS 113282801

Director: Lic. Aarón Navas Alvarez
legislacion.edomex.gob.mx

Mariano Matamoros Sur núm. 308 C.P. 50130

A: 202/3/001/02

Fecha: Toluca de Lerdo, Méx., martes 7 de febrero de 2017

“2017. Año del Centenario de las Constituciones Mexicana y Mexiquense de 1917.”

Sumario

SECRETARÍA DE FINANZAS

ACUERDO POR EL QUE SE REFORMAN LAS REGLAS DE OPERACIÓN PARA EL PROGRAMA DE APOYO PARA EL DESARROLLO DE PROTOTIPOS DEL ESTADO DE MÉXICO.

ACUERDO POR EL QUE SE REFORMAN LAS REGLAS DE OPERACIÓN PARA EL PROGRAMA DE APOYO PARA LA VALIDACIÓN TECNOLÓGICA Y COMPETITIVA DE PROTOTIPOS DEL ESTADO DE MÉXICO.

ACUERDO POR EL QUE SE REFORMAN LAS REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA DE APOYO PARA EL FORTALECIMIENTO DE LAS CAPACIDADES CIENTÍFICAS Y TECNOLÓGICAS EN EL ESTADO DE MÉXICO.

ACUERDO POR EL QUE SE REFORMAN LAS REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA DESARROLLO DE SISTEMAS ESTATALES DE INNOVACIÓN EN EL ESTADO DE MÉXICO.

Tomo
CCIII
Número

23

SECCIÓN SEXTA

Número de ejemplares impresos:

300

Segundo. Este acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno".

Aprobado por unanimidad por la H. Junta Directiva del Consejo Mexiquense de Ciencia y Tecnología según consta en acta de su Nonagésima Sesión Ordinaria celebrada en el Municipio de Toluca, Estado de México a los 14 días del mes de diciembre del año dos mil dieciséis.

DRA. EN E. SILVIA CRISTINA MANZUR QUIROGA
DIRECTORA GENERAL Y SECRETARIA
DE LA JUNTA DIRECTIVA DEL COMECYT
(RÚBRICA).

LIC. EN A. MIRIAM IVONNE MALDONADO ROSALES
DIRECTORA DE DESARROLLO TECNOLÓGICO
Y VINCULACIÓN DEL COMECYT
(RÚBRICA).



LA JUNTA DIRECTIVA DEL CONSEJO MEXIQUENSE DE CIENCIA Y TECNOLOGÍA; EN EJERCICIO DE LAS ATRIBUCIONES QUE LE CONFIEREN LOS ARTÍCULOS 3.46 FRACCIÓN XIV DEL CÓDIGO ADMINISTRATIVO DEL ESTADO DE MÉXICO, Y 10 FRACCIÓN II DEL REGLAMENTO INTERNO DEL CONSEJO MEXIQUENSE DE CIENCIA Y TECNOLOGÍA; Y

CONSIDERANDO

Que el Plan de Desarrollo del Estado de México 2011-2017, Pilar 2 "Estado Progresista", establece como líneas de acción en el objetivo 1: Promover una economía que genere condiciones de competitividad, estrategia 1.6 fomentar el desarrollo de una sociedad del conocimiento, en los puntos 7 y 8 señalan implementar programas de financiamiento para proyectos de innovación, investigación científica, desarrollo tecnológico, formación de capital humano y divulgación de la ciencia, así como la vinculación con una red de inversionistas; apoyar y fomentar la realización de proyectos de investigación científica básica y aplicada, además de nuevos proyectos y servicios en áreas prioritarias que generen conocimiento útil.

Que las Reglas de Operación del Programa "Desarrollo de Sistemas Estatales de Innovación en el Estado de México" publicadas el 31 de mayo de 2016 en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno", tienen como objetivo general de conformidad con el numeral 2.1 de las Reglas de Operación establecer el procedimiento mediante el cual se otorgará el apoyo para la realización de proyectos de desarrollo tecnológico e innovación tecnológica que resulten de la colaboración de Mipymes; dichas reglas establecen en el numeral 3 inciso b) que señala que la empresa proponente para participar en la obtención del apoyo es estar inscrita en el Registro Nacional de Instituciones y Empresas Científicas y Tecnológicas (RENIECYT); siendo ésta la plataforma informática y base de datos que contiene la información de los sujetos de apoyo de los diversos fondos del Consejo Nacional de Ciencia y Tecnología (CONACYT), además de que permite conocer el historial de apoyos a empresas e instituciones que aplican en las convocatorias del mismo, este registro está a cargo del CONACYT, conforme a lo señalado en el artículo 16 de la Ley de Ciencia y Tecnología.

Así mismo, el artículo 17 de la Ley en comento, dispone que deberán inscribirse al Registro Nacional de Instituciones y Empresas Científicas y Tecnológicas (RENIECYT) las instituciones, centros, organismos y empresas públicas que sistemáticamente realicen actividades de investigación científica, desarrollo tecnológico, innovación y producción de ingeniería básica; así como las instituciones, centros, organismos, empresas o personas físicas de los sectores social y privado que estén interesados en recibir los beneficios o estímulos de cualquier tipo que se deriven de los ordenamientos federales aplicables para actividades de investigación científica y tecnológica; las que deberán estar inscritas en tal registro y contar con la constancia de inscripción que permite acreditar que el solicitante realiza efectivamente las actividades de investigación científica, desarrollo tecnológico, innovación y producción de ingeniería básica, conforme al artículo 19 de la Ley mencionada.

Que en fecha 23 de agosto de 2016, en el Diario Oficial de la Federación se publicaron las nuevas Bases de Organización y Funcionamiento del Registro Nacional de Instituciones y Empresas Científicas y Tecnológicas entrando en vigor el 29 de agosto de 2016, en sustitución de las Bases publicadas también en el Diario Oficial de la Federación en fecha 10 de septiembre de 2008; con el objeto de establecer el proceso de inscripción en el RENIECYT. Estas bases vigentes establecen en su Base Segunda que el RENIECYT se integra con la información de las instituciones y empresas que hayan obtenido el reconocimiento de preinscripción, así como la referencia de los proyectos aprobados en los diferentes programas y fondos del CONACYT acorde a la normatividad establecida en cada programa y fondo. Asimismo, en el segundo párrafo de la Base Primera se establece que las empresas e instituciones que hubiesen obtenido su inscripción en el RENIECYT al amparo de las bases publicadas en el Diario Oficial de la Federación el 10 de septiembre de 2008, mantendrán su número de registro, sin perjuicio de que podrán optar por entregar la información establecida en la fracción II de la Base Cuarta. Además, esta establece el proceso de inscripción al RENIECYT en la cual se explica que en primer lugar se obtiene la preinscripción a través de la constancia de preinscripción, y posteriormente la inscripción definitiva al mismo.

Es de suma importancia mencionar que, el RENIECYT es también un parámetro de medición sobre la cantidad de empresas que ingresan proyectos de Desarrollo Tecnológico, Investigación e Innovación al CONACYT, lo cual arroja datos estadísticos que posicionan al Estado de México en el 3^a lugar a nivel nacional, lo anterior de acuerdo al Sistema Integrado de Información sobre Investigación Científica, Desarrollo Tecnológico e Innovación (SIICYT) plataforma oficial del CONACYT; y siendo el COMECYT un organismo público descentralizado encargado de la promoción de programas para dichas actividades, es necesario establecer que ha sido el impulso y la difusión de dicho requisito a través del COMECYT, lo que ha logrado el reconocimiento y la facilidad de acceso a programas federales de Ciencia y Tecnología así como el posicionamiento del Gobierno del Estado de México entre los primeros lugares a nivel nacional.

Por lo cual resulta necesario modificar las Reglas de Operación del Programa “Desarrollo de Sistemas Estatales de Innovación en el Estado de México”, al ser este un requisito indispensable para las empresas proponentes que soliciten el apoyo de dicho programa, ya que ahora es necesario acreditar la inscripción o preinscripción al RENIECYT según corresponda.

En virtud de lo anterior, se ha tenido a bien expedir el siguiente:

ACUERDO POR EL QUE SE REFORMAN LAS REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA DESARROLLO DE SISTEMAS ESTATALES DE INNOVACIÓN EN EL ESTADO DE MÉXICO.

ÚNICO: Se reforma el numeral 3 inciso b) de las Reglas de Operación para el Programa Desarrollo de Sistemas Estatales de Innovación en el Estado de México, para quedar como sigue:

3. REQUISITOS DE LAS EMPRESAS PROPONENTES

...

- b) Estar preinscrita o inscrita definitivamente en el RENIECYT.

...

TRANSITORIOS

Primero. Publíquese el presente Acuerdo en el Periódico Oficial “Gaceta del Gobierno”.

Segundo. Este acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial “Gaceta del Gobierno”.

Aprobado por unanimidad por la H. Junta Directiva del Consejo Mexiquense de Ciencia y Tecnología según consta en acta de su Nonagésima Sesión Ordinaria celebrada en el Municipio de Toluca, Estado de México a los 14 días del mes de diciembre del año dos mil dieciséis.

DRA. EN E. SILVIA CRISTINA MANZUR QUIROGA
DIRECTORA GENERAL Y SECRETARIA
DE LA JUNTA DIRECTIVA DEL COMECYT
(RÚBRICA).

LIC. EN A. MIRIAM IVONNE MALDONADO ROSALES
DIRECTORA DE DESARROLLO TECNOLÓGICO
Y VINCULACIÓN DEL COMECYT
(RÚBRICA).